

## A LA FISCALÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

**XXX** con DNI. XXX, como **COORDINADORA DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA**, con domicilio a efectos de notificaciones en C.E.S. “Germinal”, Parque de San Jerónimo s/n 41015 Sevilla, y **teléfonos de contacto XXX-XXX**

### COMPARECE Y DICE

Que por medio del presente escrito y los documentos que lo acompañan, con arreglo a lo previsto en los art. 259,265 y 266 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, presento, en nombre de **ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA**, vengo en poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la presente **DENUNCIA contra ENDESA y otros autores aún desconocidos**, ya que de los mismos puede deducirse claramente la existencia de una infracción penal, en base a los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** Que el pasado mes de junio de 2015 se procedió a la tala masiva de árboles en el Parque Infanta Elena en la ciudad de Sevilla. Tras consultar el expediente administrativo hemos constatado que la tala fue una iniciativa de la compañía ENDESA, aunque la ejecución material de la misma fue realizada por otra compañía subcontratada por ENDESA. Dichas talas han sido comprobadas in situ y la hemos contabilizado en al menos 410 árboles, principalmente pinos y cipreses.

**SEGUNDO.-** Que según notificación de la Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, de fecha 13 de diciembre de 2015 y posteriormente el 12 de enero de 2016, consultada en la página web del Ayuntamiento de Sevilla <http://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-habitat-urbano-cultura-y-turismo/a-servicio-de-parques-y-jardines/f-apeos-de-arbolado>, **una parte importante de esta tala se ha realizado sin autorización previa**. *Este supuesto incumpliría el artículo 9.3.10 de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Sevilla, que dicen textualmente:*

*Artículo 9.3.10. Tala y poda de la vegetación.*

1. La tala de árboles quedara sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

Asimismo en dicha notificación se señala como razón para esta tala la mala situación sanitaria del arbolado. Tras consulta a los usuarios del parque e inspección ocular por parte de técnicos de Ecologistas en Acción, no se percibe ningún problema en la gran mayoría de los ejemplares ya talados.

Entendemos que esta actuación también incumple los artículos 4º, 5º, 14, 15 y 19 de la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines, relativos a la manipulación, protección durante la ejecución de obras, talas y abatimientos. Y el acuerdo del pleno celebrado el 15-12-2005, y que en su párrafo **PRIMERO** y **SEGUNDO** dice textualmente:

**PRIMERO.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se compromete a asegurar la protección de nuestros árboles, y que toda actuación de repoblación de calles sea tratada con los vecinos y vecinas y las entidades miembro de la Plataforma de los Parques y Jardines de Sevilla, con objeto de hacerles participes de la situación de nuestra ciudad.*

**SEGUNDO.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no talará ningún árbol excepto que exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal, asimismo la tala de cualquier ejemplar estará motivada mediante una disposición con carácter individualizado que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.*

**TERCERO.-** Por último tras consultar el expediente, hemos constatado que **el Ayuntamiento de Sevilla autorizó la tala únicamente de 127 árboles a petición de ENDESA** que plantea como justificación la interacción del arbolado con el tendido eléctrico que atraviesa el Parque. Es decir, **de los 410 árboles cortados, 283 no contaban con autorización para ser talados.** Por tanto no tenían licencia de obra, y la empresa contratada no tenía autorización para cortar esos árboles propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

**Dichos daños de esta tala ilegal de 283 árboles han sido peritados en 285.614,92 euros en sendos informes periciales que se aportan a la presente denuncia, firmados por Eduardo Gutiérrez González, Ingeniero Técnico Agrícola y Juan Cuesta Macías, licenciado en Biología.**

**CUARTO.-** Los hechos expuestos anteriormente pueden ser constitutivos de un **DELITO DE**

**DAÑOS EN BIENES DE DOMINIO O USO PÚBLICO del artículo 263.4º del Código Penal,** efectuado por la compañía **ENDESA**, sin perjuicio que durante el curso de tramitación de la causa pudieran aparecer otros delitos relacionados con el anterior.

**QUINTO.- Para demostrar los hechos anteriores se adjuntan los siguientes MEDIOS DE PRUEBA**

**1.- Se nos cite como interesados, al objeto de poder aclarar cuantas dudas surjan en relación a los hechos denunciados y colaborar con esa Fiscalía de Medio Ambiente.**

**2.- TESTIFICAL que pueden acreditar los hechos primero y segundos:**

- **XXX**
- **XXX**
- **XXX)**
- **XXX**
- **XXX**
- **XXX**
- **XXX**

**2) DOCUMENTAL consistente en:**

- 1. Fichas de solicitud de apeo de la Delegación de Urbanismo, Medioambiente y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla.**
- 2. Informe Pericial sobre tasación económica de los arboles talados, firmados por XXX, Ingeniero Técnico Agrícola y XXX, licenciado en Biología.**
- 3. Informe Pericial sobre tasación total de la tala permitida, es decir, la de 127 árboles (109 pinos y 18 cipreses), firmados por XXX, Ingeniero Técnico Agrícola y XXX, licenciado en Biología.**

Por todo ello,

**SOLICITO A ESTA FISCALÍA**, que tenga por presentado y admitido este escrito con sus copias y documentos que se acompañan y se tenga por hecha la denuncia que se efectúa, acordándose actuar conforme a derecho, dignándose a acordar las diligencias de investigación que se solicitan y las que se pudieran derivar, y ejerciendo la acusación pública por los delitos y autores reseñados.

**OTROSI DIGO** : Que, por ser de justicia, intereso se practiquen las siguientes **diligencias iniciales**:

- 1.- Se requiera a la Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Parques y Jardines a que determine cuántos ejemplares estaban autorizados para talar la empresa ENDESA en el expediente. Asimismo se remita a esa Fiscalía Expediente Administrativo completo**
- 2.- Se requiera a la Policía Local de Sevilla, para que levante acta por la tala indiscriminada de los árboles arriba mencionados, constatando de forma oficial el número exacto de árboles cortados.**
- 3.- Se requiera a ENDESA para que informe a qué empresa subcontrató la tala y se actúe así mismo contra esta empresa.**
- 4.- Todas las que por esa Fiscalía se determinen.**

**SOLICITO A LA FISCALÍA**: se tenga por presentada y admitida la presente denuncia con solicitud de diligencias, solicitando se ejercite la acusación pública.

Por ser de Justicia, en Sevilla a 15 de marzo de 2016

Fdo.: XXX

Coordinadora de Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla

## Tasación económica árboles Infanta Elena: Norma Granada.

La norma granada es un método de valoración económica de árboles ornamentales a partir de la máxima objetivación de los elementos y factores tomados del mercado y/o medidos en la realidad; proyección en el tiempo de los datos y funciones tamaño-precio obtenidos...etc.

Se distingue entre árboles sustituibles (aquellos que se pueden comprar y replantar) y no sustituibles (aquellos que no son posibles de conseguir en el mercado de viveros).

### **B.1. VALORACIÓN PARA ÁRBOLES SUSTITUIBLES.**

Para los árboles sustituibles, se buscaría el precio de compra del árbol en cuestión en los catálogos de viveros ornamentales, o bien se buscaría en la curva o función de regresión correspondiente al grupo de especies de similar comportamiento. Una vez obtenido el precio de mercado, se le sumarían los gastos de plantación y arranque y los gastos anuales de mantenimiento, capitalizados con interés compuesto durante el tiempo que ha vivido el árbol. Se ha considerado la probabilidad de éxito en el trasplante (riesgo del trasplante).

La fórmula más general sería, de acuerdo con Caballer:

$$\text{Valor Básico} = \frac{(P_m + C_t)}{\alpha} (1+r)^t + (C_{cn+1})(1+r)^t + (C_{cn+2})(1+r)^{t-1} + \dots + (C_{ct-1})(1+r) + C_{ct}$$

Donde:

n = año de plantación.

P<sub>m</sub> = precio de mercado para un calibre (y edad determinado).

C<sub>t</sub> = Coste de arranque y plantación.

α = Probabilidad de éxito en trasplante (0 ≤ α ≤ 1).

t = Edad del árbol arrancado (año de la valoración).

C<sub>c</sub> = Costes de cultivo y mantenimiento el año n+1.

La introducción de C<sub>t</sub> y de α permite fijar el límite de los árboles sustituibles (C<sub>t</sub> no excesivo, igual que P<sub>m</sub> y C<sub>t</sub> alto) y también sitúa los árboles históricos con P<sub>m</sub> y C<sub>t</sub> altísimo, y α tendiendo a cero, con los que V<sub>b</sub> tendería a infinito.

Si se supone que los costes de cultivo y mantenimiento son iguales todos los años, la fórmula queda así:

$$V_p = \frac{(P_m + C_t)}{\alpha} (1+r)^{t-n} + C_c \frac{[(1+r)^{t-n+1} - 1]}{r}$$

Fuente: Norma Granada

-En el caso de los árboles tasados correspondientes al Parque Infanta Elena, corresponden a un total de 127 especímenes: 109 pinos (*Pinus pinea*) y 18 cipreses (*Cupressus sempervirens*).

Dada la fecha de inauguración del parque, las edades con las que comúnmente se trasplantan desde vivero y la envergadura de los árboles (según datos aportado por el propio Ayto. en fichas de apeo), se ha estimado una edad aproximada de 25 años para los pinos y de 23 años para los cipreses.

La edad de plantación (al tratarse de un parque) desde cepellón se ha estimado en los 7 años para los pinos y en 5 años para los cipreses.

La tasa de supervivencia de los árboles tras trasplante se ha considerado en un 70%, a partir de un cuidado posterior mínimo.

El coste de Plantación+Apeo se ha obtenido a partir de datos medios sobre estos servicios teniendo en cuenta: operarios, materiales...etc.

La tasa de interés (r) se ha mantenido respecto a ejemplos de otros proyectos donde la norma granada ha sido aplicada para la valoración de árboles ornamentales.

El precio de árbol en vivero se ha obtenido del portal web "ComunicacionVegetal" para una planta de unos 100-150cm en cepellón.

El dato "coste de cultivo y mantenimiento" se ha estimado a partir de la inversión que el Ayto. de Sevilla destina al total de las zonas verdes de la ciudad. Se obtiene una inversión aproximada de 2€/m2.

#### Pinus pinea: 109 árboles

- Pm= 39€
- t= 25 años (totales del árbol)
- n = 7 años (edad plantación)
- Ct = 17,35€
- $\alpha$  = 70%
- r = 14%
- CC = 2€

#### Cupressus sempervirens: 18 árboles

- Pm= 15,15€
- t= 23 años (totales del árbol)
- n = 5 años (edad plantación)
- Ct = 17,35€
- $\alpha$  = 70%
- r = 14%
- CC = 2€

$$Vp = \frac{(Pm + Ct)}{\alpha} [(1+r)^{t-n}] + Cc \frac{[(1+r)^{t-n+1} - 1]}{r}$$

**Valor final de cada pino (Pinus pinea): 1.009,24 €**

**Valor final de cada ciprés (Cupressus sempervirens): 648,93€**

**Valor final del total de la masa arbórea apeada: 121.687,9 €**

\*El valor final de la tasación es suponiendo que son "árboles sustituibles". En el caso de que se optase por calificar la pérdida arbórea como "insustituible", el valor final resultaría aproximadamente el doble del actual.

\*Todos los datos y resultados finales son orientativos y estimados a partir de medias o ejemplos aplicados en otras ciudades. Para una estimación más precisa sería necesario disponer de datos más fiables y contrastados.

## Tasación económica árboles Infanta Elena: Norma Granada.

La norma granada es un método de valoración económica de árboles ornamentales a partir de la máxima objetivación de los elementos y factores tomados del mercado y/o medidos en la realidad; proyección en el tiempo de los datos y funciones tamaño-precio obtenidos...etc.

Se distingue entre árboles sustituibles (aquellos que se pueden comprar y replantar) y no sustituibles (aquellos que no son posibles de conseguir en el mercado de viveros).

### **B.1. VALORACIÓN PARA ÁRBOLES SUSTITUIBLES.**

Para los árboles sustituibles, se buscaría el precio de compra del árbol en cuestión en los catálogos de viveros ornamentales, o bien se buscaría en la curva o función de regresión correspondiente al grupo de especies de similar comportamiento. Una vez obtenido el precio de mercado, se le sumarían los gastos de plantación y arranque y los gastos anuales de mantenimiento, capitalizados con interés compuesto durante el tiempo que ha vivido el árbol. Se ha considerado la probabilidad de éxito en el trasplante (riesgo del trasplante).

La fórmula más general sería, de acuerdo con Caballer:

$$\text{Valor Básico} = \frac{(P_m + C_t)}{\alpha} (1+r)^t + (C_{cn+1})(1+r)^t + (C_{cn+2})(1+r)^{t-1} + \dots + (C_{ct-1})(1+r) + C_{ct}$$

Donde:

n = año de plantación.

P<sub>m</sub> = precio de mercado para un calibre (y edad determinado).

C<sub>t</sub> = Coste de arranque y plantación.

α = Probabilidad de éxito en trasplante (0 ≤ α ≤ 1).

t = Edad del árbol arrancado (año de la valoración).

C<sub>c</sub> = Costes de cultivo y mantenimiento el año n+1.

La introducción de C<sub>t</sub> y de α permite fijar el límite de los árboles sustituibles (C<sub>t</sub> no excesivo, igual que P<sub>m</sub> y C<sub>t</sub> alto) y también sitúa los árboles históricos con P<sub>m</sub> y C<sub>t</sub> altísimo, y α tendiendo a cero, con los que V<sub>b</sub> tendería a infinito.

Si se supone que los costes de cultivo y mantenimiento son iguales todos los años, la fórmula queda así:

$$V_p = \frac{(P_m + C_t)}{\alpha} (1+r)^{t-n} + C_c \frac{[(1+r)^{t-n+1} - 1]}{r}$$

Fuente: Norma Granada

-En el caso de los árboles tasados correspondientes al Parque Infanta Elena, corresponden a un total de 283 pinos (*Pinus pinea*).

Dada la fecha de inauguración del parque, las edades con las que comúnmente se trasplantan desde vivero y la envergadura de los pinos (existentes y no existentes), se ha estimado una edad aproximada de 25 años para cada árbol. La edad de plantación (al tratarse de un parque) desde cepellón se ha estimado en los 7 años.

La tasa de supervivencia de los pinos tras trasplante se ha estimado en un 70%, a partir de un cuidado posterior mínimo.

El coste de Plantación+Apeo se ha obtenido a partir de datos medios sobre estos servicios teniendo en cuenta: operarios, materiales...etc.

La tasa de interés (r) se ha mantenido respecto a ejemplos de otros proyectos donde la norma granada ha sido aplicada para la valoración de árboles ornamentales.

El precio de árbol en vivero se ha obtenido del portal web “ComunicacionVegetal” para una planta de unos 100-150cm en cepellón.

El dato “coste de cultivo y mantenimiento” se ha estimado a partir de la inversión que el Ayto. de Sevilla destina al total de las zonas verdes de la ciudad. Se obtiene una inversión aproximada de 2€/m2.

Pinus pinea: 283 árboles

- Pm= 39€
- t= 25 años (totales del árbol)
- n = 7 años (edad plantación)
- Ct = 17,35€
- $\alpha = 70\%$
- r = 14%
- CC = 2€

$$Vp = \frac{(Pm + Ct)}{\alpha} [(1+r)^{t-n}] + Cc \frac{[(1+r)^{t-n+1} - 1]}{r}$$

**Valor final de cada árbol = 1009,24 €**

**Valor final de la masa arbórea (283 pinos) = 285.614,92 €**

\*El valor final de la tasación es suponiendo que son “árboles sustituibles”. En el caso de que se optase por calificar la pérdida arbórea como “insustituible”, el valor final resultaría aproximadamente el doble del actual.

\*Todos los datos y resultados finales son orientativos y estimados a partir de medias o ejemplos aplicados en otras ciudades. Para una estimación más precisa sería necesario disponer de datos más fiables y contrastados.